

**MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA LÍNEA T-1131.
ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO.
PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES. PANGEA. EJERCICIO 2025**

A partir de 2021, la coordinación y financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales se realiza en la Generalitat Valenciana, mediante el CONTRATO-PROGRAMA, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4, del Decreto 38/2020, de 20 de marzo.

Las Entidades Locales beneficiarias del contrato-programa en programas de Atención a Personas Migrantes, PANGEA, tienen la obligación de justificar ante la Dirección General de Diversidad, las actividades y el gasto realizado, según establece la ficha 3.5 del Contrato-Programa 2025-2028, correspondiente al Servicio de Acción Comunitaria.

La documentación justificativa por parte de las Entidades Locales consistirá:

- **Memoria estadística y económica de 2025**, en la plantilla Excel que se puede descargar desde la página web de la Generalitat Valenciana.
- **Memoria técnica de formato libre que no exceda de cinco folios**, en la cual se incluya necesariamente:
 1. Número de personas atendidas desglosadas por edad, nacionalidad y sexo.
 2. Número de personas que han recibido atención, desglosadas por tipología.
 3. Número de actividades formativas o de sensibilización realizadas indicando el número de participantes y tipo de dichas acciones.
 4. Número de solicitudes e Informes de Integración Social realizados desde la Entidad Local.
 5. Número de solicitudes e Informes de Adecuación Vivienda realizados desde la Entidad Local.
 6. Número de personas que han acudido a las Escuelas de Acogida, desglosadas por edad, nacionalidad y sexo.

Estas justificaciones tanto estadística, económica y técnica deberán realizarse y presentarse en aplicación de lo establecido en el artículo 23, apartado 1, letra d), del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, del día 1 al 31, ambos inclusive, del mes de enero de 2026.

Dicho plazo podrá ser objeto de ampliación por la mitad del plazo dado, esto es, hasta el 16 de febrero de 2026 incluido, por resolución de la persona titular de la conselleria competente en materia de servicios sociales y en aplicación de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- **Memorias financieras** se estará a lo contenido en la **INSTRUCCIÓN 4/2025 de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales Contratos Programa**, que está colgada en la web de la Generalitat Valenciana.

EL DIRECTOR GENERAL DE DIVERSIDAD